



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 09 de febrero de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 16-YUR/P-MAD-SD-003-12, debidamente representada por el señor **ISAIAS TAMAPIU AKUTS**, identificado con DNI N° 33767629, en su calidad de Jefe de la Comunidad Nativa Sinchi Roca, según poderes inscritos en el Asiento A0003 de la Partida N° 05003815 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la Oficina Registral de Yurimaguas, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 609-2013-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Sinchi Roca, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 3.48 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, asciende a S/.3,850.00 Nuevos Soles.

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ISAIAS TAMAPIU AKUTS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 1305752 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 20% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 2,679.60 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con Memorandum N° 019-2015-OSINFOR/07.4 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 354, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 071-2015-OSINFOR, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°609-2013-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **ISAIAS TAMAPIU AKUTS**, en representación de la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 16-YUR/P-MAD-SD-003-12;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/.13,398.00**Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **13 (trece) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

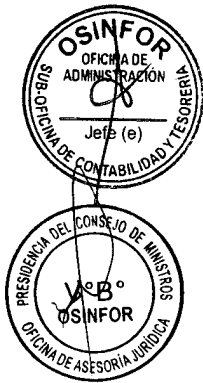
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

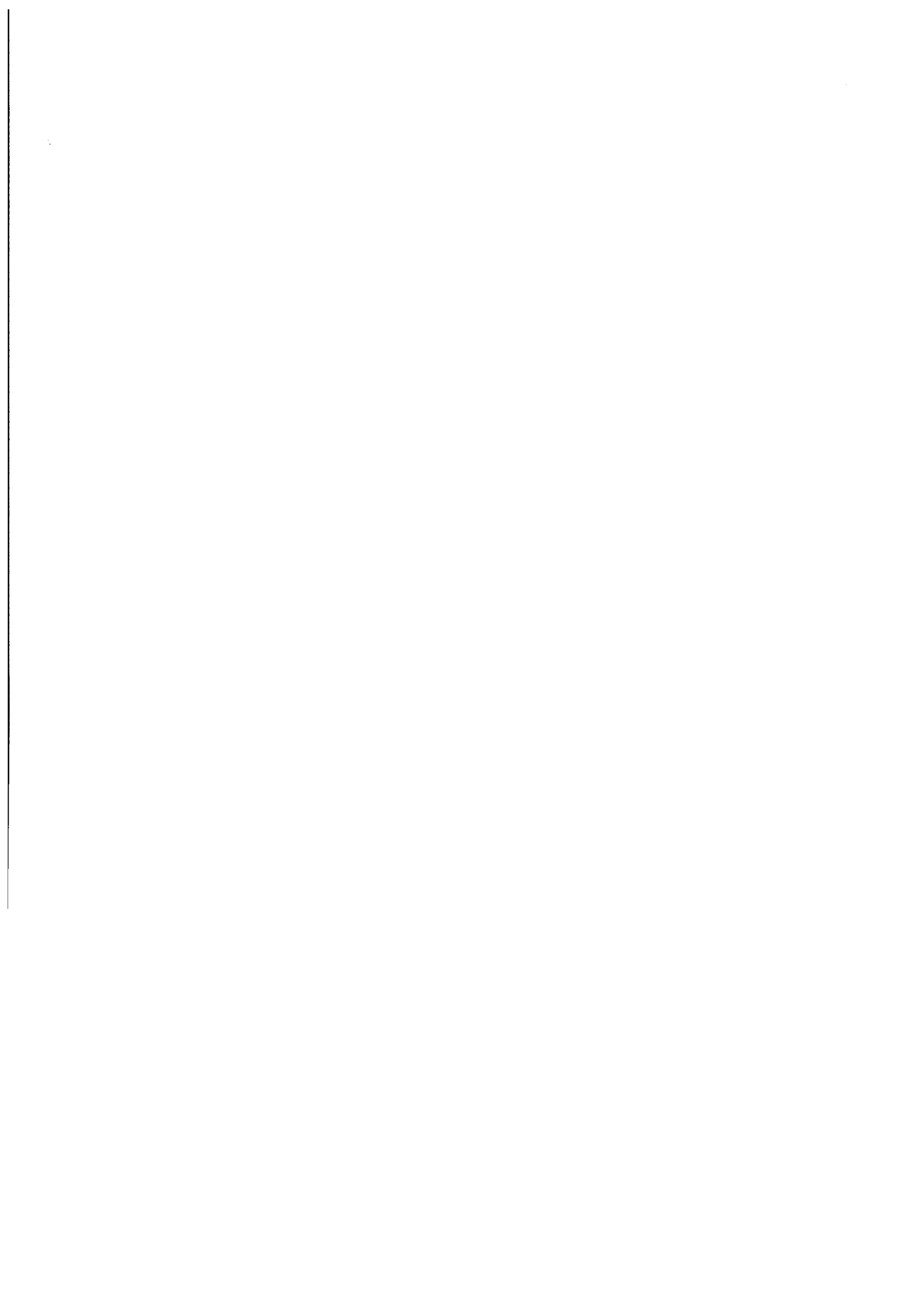
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA			
Permiso/Autoriz.		16-YUR/P-MAD-SD-003-12			
R.D.N°		609-2013-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	3.48			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 13,398.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	20%
Saldo a Fraccionar	S/. 13,398.00			N° Cuotas	13
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 13,398.00			
1	19-Ene-15	10,718.40	2,679.60		2,679.60
2	03-Mar-15	9,871.39	847.01	102.90	S/. 949.90
3	03-Abr-15	9,016.26	855.14	94.77	949.90
4	04-May-15	8,152.91	863.35	86.56	949.90
5	03-Jun-15	7,281.28	871.63	78.27	949.90
6	04-Jul-15	6,401.28	880.00	69.90	949.90
7	04-Ago-15	5,512.83	888.45	61.45	949.90
8	05-Sep-15	4,615.85	896.98	52.92	949.90
9	06-Oct-15	3,710.26	905.59	44.31	949.90
10	05-Nov-15	2,795.98	914.28	35.62	949.90
11	06-Dic-15	1,872.92	923.06	26.84	949.90
12	04-Ene-16	940.99	931.92	17.98	949.90
13	02-Feb-16		940.99	9.03	950.00
			13,398.00	680.55	14,078.52



